



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00252 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Banco Davivienda S.A.*
Demandado(a): *Rueda Suárez Jorge Antonio.*

De conformidad con lo normado en el inciso 1° del artículo 90 del Código General del Proceso y como quiera que la parte solicitante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado 17 de abril de 2023; toda vez que, no aportó el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **WOK-856**, y si bien aportó junto con el escrito de subsanación el histórico vehicular (RUNT), no aparece la prenda inscrita a favor de su acreedor; razón por la cual, no se subsanó en su totalidad sus defectos dentro del término otorgado para dicho efecto.

Lo anterior permite concluir, como *ab initio* se advirtió, que no se encuentra satisfecho el requerimiento efectuado por este estrado judicial, pues el líbello incoativo no es idóneo para que sea admitido, a pesar de haberse requerido al extremo interesado para que subsanara y observara lo de Ley. En tal orden de ideas, se impone el rechazo de la demanda, y ordenar su devolución y la de sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente solicitud de conformidad con lo dicho en la parte motiva.
- 2. DEVOLVER** el escrito incoativo y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Téngase en cuenta que por ser un trámite virtual los originales se encuentran en custodia de la parte solicitante.
- 3. DEJAR** las constancias de rigor, por secretaría.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249003134cf41fc0b4c84577df2a05a2de2c44c78bbb4387c3f6aad2d3ef70db**

Documento generado en 26/06/2023 09:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>